

Dormil y dormientos N. Eva Acosta de Pedro  
Zerezo de Curiñy Veino y Abate de San Agustín  
de la Orden de Santo Domingo, y Constan arico  
una de las condiciones de su escritura que para  
ella hizo la que le fue admitida; Tenete  
Día de la fecha y parte de Sr. Fran. de Bargas  
Madruca Administrador General de este Dño.  
Cuerpo de la Real Audiencia de esta presente  
Real Caxa, como en fin de diciembre  
del año pasado de mil setecientos qual  
veintayzino, y se la expresada se causo que  
que en la Real Audiencia de S. M. (p. d. e.) quien  
pues la Real Provisión expedida por el Con  
sejo de Indias q. Exhibió lo abian mandado  
Rescindir todos los contratos Arrendam.<sup>tos</sup>  
y Apuro y hechos en el tiempo de ella, y que  
yurades de primero de enero pasado de este  
año en adelante se firmase de nuevo Arren  
damiento de jurate, viéndose por la escritura  
y el principal de esta Real Audiencia de dicho  
Reino de Navarra y Burgos de la conyue  
hercion de Sr. Fran. de Bargas Madruca  
Comedor Administrador General, como  
y Parte de este Consejo de la Real Audiencia  
de Madrid. Arrendando de este Dño. y tiempo de  
quatro años q. se comencen principio de este  
día primer de enero pasado de presente  
de un y lian fin de diez del que viene de  
mil setecientos qual. Mueve hyperis  
Cada uno de dormil dormientos veintayzino  
Reales de los pagados y tercios, asimismo  
fin de Abril, Agosto y diciembre, lo que asin